

Constancia Secretarial. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en memorial que antecede las partes solicitan suspensión de este asunto.

Manizales 14 de febrero de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	170013103005-2019-00028-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	CLARA LUCIA OSORIO JARAMILLO
DEMANDADO:	ALEXANDER HENAO ALVAREZ

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 161 numeral 2° del CGP, se accede a la solicitud de suspensión del proceso allegada por la apoderada de la parte ejecutante y coadyuvada por el apoderado de la parte pasiva. En tal sentido, se suspenderá el trámite por el término de seis meses contados a partir de la presente decisión. En consonancia con la anterior, se suspenderá la audiencia que había sido fijada para el 26 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza